

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2010-3680 *Resolución disponiendo la inscripción en el registro y publicación de la tabla salarial para el año 2010 del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos, extensión de Burgos a Cantabria.*

A los efectos previstos en el artículo 90.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones que lo desarrollan y complementan, se publica la Tabla Salarial para el año 2010 del Convenio Colectivo del Sector de "Oficinas y Despachos" (extensión de Burgos a Cantabria).

Santander, 8 de marzo de 2010.
El director general de Trabajo y Empleo,
Tristán Martínez Marquínez.

Resolución de fecha 11 de febrero de 2010 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales para el año 2010, del Convenio Colectivo del Sector Provincial para la actividad de «Oficinas y Despachos».
Código Convenio 0900435.

Visto el acuerdo de fecha 20 de enero de 2010, recibido en esta Oficina el día 4 de febrero de 2010, suscrito por la representación empresarial y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., por el que se establece la publicación de las tablas salariales para el año 2010, del Convenio Colectivo del Sector Provincial de la actividad de «Oficinas y Despachos», del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 4 de julio de 2008, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 139, de fecha 23 de julio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 6-06-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6-07-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-09-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 11 de febrero de 2010.
El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta.

CVE-2010-3680

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

ANEXO I
TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS
AÑO 2010

Niveles profesionales	Salario Base mensual	Suplidos anual (art. 13)	Total anual
NIVEL I			
Titulados de Grado Superior	1.910,46	500,64	27.247,08
NIVEL II			
Titulado Grado Medio, Jefes Superiores (Oficial Mayor)	1.839,66	500,64	26.255,88
NIVEL III			
Jefes de Primera, Jefes Equipo Informática, Analistas, Programador Ordenador	1.771,87	500,64	25.306,82
NIVEL IV			
Jefes de 2.ª (Cajeros con firma, Jefes de Reporteros, Traductores e Intérpretes Jurados con más de un idioma), Programador de máquinas auxiliares, Jefe de delineación, Administrador de test, Coordinador de tratamiento de cuestionarios, Jefe de explotación	1.703,02	500,64	24.342,92
NIVEL V			
Oficial de 1.ª (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-recepcionistas con dos o más idiomas, Inspectores de zona), Delineante proyectista, Coordinador de estudios, Jefe de equipo de encuestas, Controlador Operador de Ordenadores, Jefe de máquinas básicas	1.635,64	500,64	23.399,60
NIVEL VI			
Oficial de 2.ª (Telefonista-recepcionista, Reporteros de Agencias de Información, Traductores de Intérpretes no Jurados, Jefes de Visitadores), Delineante, Operadores de tabuladoras, Inspectores de Entrevistadores, Encargado de Departamento de Reprografía, Encargado	1.586,37	500,64	22.709,82
NIVEL VII			
Operadores de máquinas básicas, Dibujantes, Entrevistadores-Encuestadores, Oficial de 1.ª de Oficio y Conductores	1.467,06	500,64	21.039,48
NIVEL VIII			
Calcador, Perforista, Verificadores y Clasificadores, Conserje, Mayor, Oficial de 2.ª de Oficio	1.399,52	500,64	20.093,92
NIVEL IX			
Oficial de 3.ª (*)	1.264,61	500,64	18.205,18
NIVEL X			
Conserje, Ayudantes y Operadores de reproductoras de planos y Operadores de multicopistas y fotocopiadoras	1.114,26	500,64	16.100,28
NIVEL XI			
Auxiliares (Telefonistas Visitadores), Cobradores-Pagadores	1.033,27	500,64	14.966,42
NIVEL XII			
Ordenanza, Vigilante, Limpiadores de apartamentos	872,47	500,64	12.715,22
NIVEL XIII			
Aspirantes, Limpiadores, Peones y Mozos	805,95	500,64	11.783,94

(*) Le será de aplicación esta retribución al antiguo Oficial de 3.ª Nivel X Bis, según lo establecido en el art. 19 del Convenio.

Otros conceptos extrasalariales:

Dieta una comida fuera de plaza (art. 13 Convenio)

13,44 euros.

Dieta dos comidas fuera de plaza (art. 13 Convenio)

25,84 euros.

Desplazamientos (art. 13 Convenio)

0,19 euros/Km.

2010/3680

CVE-2010-3680